



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
15 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 174 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 ABR. 2008

### VISTOS:

El Informe N° 073-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 02 de Abril de 2008 y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como propósito el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao; y, por su parte el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene entre sus objetivos obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir la crecimiento económico y al desarrollo social del país y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los Gobiernos Regionales y Locales, la comunidad organizada y el sector privado;

Que, el 17 de marzo de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, suscribieron el Convenio Marco de vistos, por el que las partes convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración apoyo recíproco con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al comercio exterior, turismo y artesanía, para el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, que contribuyan al bienestar de la población y al desarrollo Regional del Callao, estableciéndose que la cooperación materia del Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** y el Gobierno Regional del Callao el 17 de marzo de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA  
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

151  
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



15 ABR. 2008

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO -**

**MINCETUR**

**ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, denominado en adelante **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, señor **ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° 25763480, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley N° 27867;
- De la otra, el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, denominado en adelante **MINCETUR**, con RUC N° 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro, debidamente representado por la Ministra del Sector, señora **MERCEDES ROSALBA ARAÓZ FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 10275651, designada mediante Resolución Suprema N° 232-2006-PCM, de fecha 28 de julio de 2006.

El Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley del General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo regional, el mismo que comprende, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

**2.2 EL MINCETUR**, de conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es un organismo del Poder Ejecutivo competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**3.1 LA REGIÓN** de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene como propósito el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del



M. S.

Callao. Por su parte el **MINCETUR**, tiene entre sus objetivos obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado.

- 3.2 **LA REGIÓN** ejecutará actividades y proyectos en los sectores de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía que se registran en su Plan Estratégico Institucional 2007-2009, Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 y en su Programación del Plan Operativo Institucional.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

**LA REGIÓN** y el **MINCETUR** convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y apoyo recíproco con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al comercio exterior, turismo y artesanía, para el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, que contribuyan al bienestar de la población y al desarrollo regional del Callao.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas vigentes, en el marco de los objetivos institucionales y dentro de la disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco.
- 5.3 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.4 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Ejercer y cumplir cabalmente sus funciones en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- 6.2 Identificar posibilidades de inversión, recursos financieros y asesoría para el desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía en **LA REGIÓN**.
- 6.3 Generar condiciones que permitan promover la competitividad, descentralización, sostenibilidad y diversificación de la oferta exportadora, turística y artesanal del Callao.
- 6.4 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestos por el **MINCETUR**, vinculadas con el comercio exterior, turismo y artesanía.
- 6.5 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios específicos que se suscriban.
- 6.7 Otros que determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINCETUR.

Por su parte el **MINCETUR** se compromete a lo siguiente:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIDEL DE COMERCIO EXTERIOR, EL ARCHIVO  
CENTRAL DE PLANIFICACIÓN DEL CALLAO

15 ABR 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



M/S

- 7.1 Colaborar en la identificación de posibilidades de inversión, recursos financieros y asesoría para el desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía en **LA REGIÓN**.
- 7.2 Diseñar y desarrollar programas de formación y capacitación en el ámbito del comercio exterior y turismo y artesanía.
- 7.3 Promover la competitividad, descentralización, sostenibilidad, sustentabilidad, y diversificación de la oferta exportadora, turística y artesanal de **LA REGIÓN**.
- 7.4 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestos por **LA REGIÓN** y que se vinculen con el Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- 7.5 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios específicos que se suscriban.
- 7.7 Otros que determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico que suscriban cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución dentro de la disponibilidad presupuestal de cada institución, sin irrogar gastos adicionales a los Presupuestos Operativos de las Partes.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Asimismo, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

La Partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las Partes podrá separarse libremente del presente Convenio previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirán sus efectos.

De producirse la separación de una de las Partes, éstas continuarán desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en ejecución o respecto de las cuales ya hubieran contraído obligaciones dentro del cronograma y presupuestos previstos en los Convenios



MA

Específicos.

De darse por terminado el presente Convenio, ambas Partes procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico realizadas en el marco del Convenio.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

15 ABR. 2008

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

**MERCEDES ROSALBA FERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En el último caso, la Partes afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración; en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

De producirse la conclusión del Convenio, las Partes continuarán desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en ejecución o respecto de las cuales ya hubieran contraído obligaciones dentro del cronograma y presupuestos previstos en los Convenios Específicos.



De darse por terminado el presente Convenio, ambas Partes procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico realizadas en el marco del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del dos mil ocho.

17 MAR 2008

LA REGION

EL MINCETUR

**Alexander Martín Kouri Bumachar,**  
Presidente del Gobierno Regional del Callao

**Mercedes Rosalba Araoz Fernández**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



MA